

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS BLOQUES DE MOTOR ALIGERADOS NUEVOS PARA LA EMBARCACIÓN BAHÍA DE CÁDIZ PRIMERO, TIPO IZAR, PERTENECIENTE AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ (CONTR.: 2024 798350)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Concepción Parra Sesé**, en su calidad de Directora Gerente del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, con CIF V11579893, y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, así como con la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020.

De otra parte, **D^o. Ricardo José Pasch Alonso**, con D.N.I. xx0256xxx, actuando en nombre propio o en nombre y representación como Consejero Delegado, de PASCH Y COMPAÑÍA S.A., con N.I.F. nº A48017768, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D .Juan José de Palacio Rodríguez, mediante escritura de fecha 2 de octubre de 2019, tomo 625, libro 0, folio 123, sección 89, de fecha 4.12.2019, y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, de fecha 21 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la Dirección Técnica de fecha 21 de agosto de 2024, así como Informe Propuesta de inicio de expediente de la Dirección de Servicios Generales Acctal de fecha 13 de agosto de 2024. En consecuencia, se dicta Resolución de Gerencia nº 311/2024, de fecha 5 de septiembre de 2024, por la que se acuerda el inicio del expediente. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio Jurídico Provincial eleva informe con referencia CA 2024/138, donde informa favorablemente los pliegos que rigen esta licitación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, el expediente queda conformado, además de por los documentos anteriormente relacionados, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, certificados de existencia de crédito para el ejercicio corriente y compromisos de consignación en sus respectivos Presupuestos de Gastos para los ejercicios siguientes, habiendo sido aprobado el expediente mediante Resolución de Gerencia nº389/2024 de 28 de octubre de 2024.



MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		05/03/2025 13:05:07	PÁGINA: 1 / 82
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM2MDRIOTmZYWYwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, a través de la aplicación de contratación electrónica SIREC, consta 1 sola oferta de la mercantil PASCH Y CIA S.A.

CUARTO.- Que se han celebrado mesas de contratación con fecha 11 de diciembre de 2024, 15 y 23 de enero de 2025, habiéndose concluido con elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la oferta presentada por la mercantil PASCH y CIA S.A

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de Gerencia nº33/2025, de 31 de enero a la empresa PASCH Y CIA S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ricardo José Pasch Alonso, en nombre y representación de PASCH y CIA S.A, se compromete a la realización del contrato de suministro de dos bloques de motor aligerados nuevos para la embarcación Bahía de Cádiz Primero, tipo izar, perteneciente al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,, y con la oferta presentada.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 91.800 euros, siendo el IVA correspondiente al 21%, 19.278 euros, y pago único. Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 1 mes desde la realización del pedido por parte del adjudicatario.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de diciembre de 2024, una garantía definitiva¹ por importe de 4800 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410661265, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía sobre el suministro de conformidad con lo estipulado en el Anexo1 del PCAP es de un año.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido el Anexo I-apartado13 del PCAP.

¹

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		05/03/2025 13:05:07	PÁGINA: 2 / 82
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM2MDRIOTMzYWYwQWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato NO puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		05/03/2025 13:05:07	PÁGINA: 3 / 82
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM2MDRIOTMzYWYwOWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Concepción Parra Sesé
CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ

Fdo.: Ricardo José Pach Alonso
PACH y CIA, S.A.



MARIA DE LA CONCEPCION PARRA SESE		05/03/2025 13:05:07	PÁGINA: 4 / 82
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
RICARDO JOSE PASCH ALONSO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM2MDRIOTMzYWYwQWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	